

La primera imprenta
de la América Central
fue fundada en Tegucigalpa.
En el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
en sus Preclamas
del General Muz-
quiz en fecha 4 de
diciembre de 1821.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 5 DE JUNIO DE 1973 || NUM. 20.996

JEFATURA DE ESTADO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Orlando Flores Rodríguez y Lidia Margarita Pavón, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 188

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rafael Ponce Aguilar y Vilma Martínez Caballero, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 190

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Castillo y Ada María Enamorado, vecinos

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 187 al 223

Diciembre de 1972

A V I O S S

de Gracias, Lempira, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 192

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamín Amadeo Molina y Reina Espinal, vecinos de Distrito Central, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 193

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Flores Chavarría y María Susama Mejía Guzmán, vecinos de La Paz, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 194

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dionisio Torres y Sergia Danelia Gutiérrez, vecinos de Distrito Central, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 195

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Nieves López y María Esperanza Guzmán, vecinos de Distrito Central, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 196

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pompilio Pavón Arévalo y Paula Galeas, vecinos de Distrito Central, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Pasa a la página N° 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente. "Un solar de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta y un centésimo de metro cuadrado, equivalente a seiscientos veintisiete varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, situado en el barrio "La Leona", zona La Cabaña, de esta ciudad, cuyo perímetro mide: partiendo de un punto que queda en la Avenida, en un punto que divide con propiedad de los herederos de don Juan Pavón, antes lote número 1011, sobre dicha Avenida y con rumbo sur se miden once metros quince centímetros hasta llegar a la propiedad de don Pío Uclés; de aquí hacia el este se miden diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, de aquí nuevamente hacia el sur, se miden quince metros setenta y cinco centímetros; de aquí nuevamente hacia el este, ocho metros; de este punto hacia el norte, se miden veintiséis metros y medio y de aquí hacia el oeste, hasta el punto de partida, veintisiete metros ochenta centímetros, y tiene por límites al Norte, propiedad de herederos de Juan Pavón; al Sur, propiedades de don Pío Uclés y de María Hernández; al Oriente, propiedades de Evarista Araujo, Martina y de Quiñónez y Antonio Calona; y, al Poniente, once Avenida de la zona La Cabaña, y propiedad de Pío Uclés. Que este solar es la fracción, según remedidas practicadas por el Ingeniero Juan Kongel, y existen construidas dos casas de una sola planta y a dos niveles diferentes una tiene el número 928 y la otra N 926, la primera da frente a la Avenida y la segunda en el fondo del solar comunicándose a la calle por un pequeño pasaje. La casa 928 tiene piso de ladrillo de cemento, paredes de piedra, cielo machihembrado, y techo de teja, con armazón de madera mide frente a la calle diez metros, y de fondo ocho metros y medio con un natio interior de tres metros ochenta centímetros por dos metros y medio, con una área total de setenta y dos metros treinta y cinco centímetros, y la casa número 926, pisos de ladrillo de cemento paredes de adobe, cielo machihembrado, y techo de teja, es de forma irregular, y con un área construida de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y treinta centímetros cuadrados; tiene además un cuarto y baño para sirvientes de doce metros veinticinco centímetros cua-

drados, que se encuentra a un nivel más bajo del resto de la casa, debajo de la azotea de ladrillo de barro se encuentra el frente de la casa; que dichos inmuebles los hubo por compra efectuada al Banco Atlántida, S. A., en concepto de fiduciario de los bienes de doña Delfina Barrientos de mendoza, según testimonio de la Escritura Pública N° 87, autorizada en esta ciudad, el 24 de agosto de 1968, ante el oficio del Notario Jerónimo Sandoval, y se encuentra inscrita con el N° 24, folios del 74 al 77, del tomo 232, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras exactos (Lps. 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Estela Díaz Banegas, cantidad en lempiras, intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por Estela Díaz Banegas, contra el señor Carlos Humberto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 5 al 27 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en audiencia a celebrarse el día martes veintiséis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "La mitad de un lote de terreno situado en el lugar llamado Sipile del Barrio Las Crucitas, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, con la otra mitad del terreno de propiedad de Román Murillo; al Sur, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, lote seis, letra "A"; al Este, siete metros, mediando calle, lote número dos, letra "B", y al Oeste, siete metros, calle de por medio, propiedad de doña Mercedes de Martínez. Este lote tiene una extensión de cuatrocientos ochenta y una varas cuadradas treinta y nueve centésimas. Estando inscrito el dominio a favor de la señora Victoria Girón Chavarría, bajo el número 43, folios 65 y 66, del Tomo 111, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a los señores: Telma Henríquez

de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, la cantidad de lempiras que es en deberles la señora Victoria Girón Chavarría. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Sesenta y un Lempiras con Veinticinco Centavos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1973.

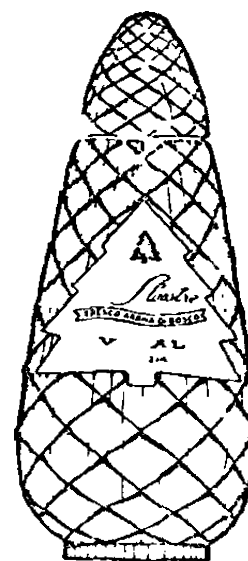
Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 5 al 27 J. 73.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de A. VIDAL S.p.A., domiciliada en Marghera (Venecia), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 126.663, el 2 de febrero de 1956, por un período de veinte años; consistente en el diseño característico de una botella, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, que lleva en su parte central las palabras "Pino Silvestre Vi-



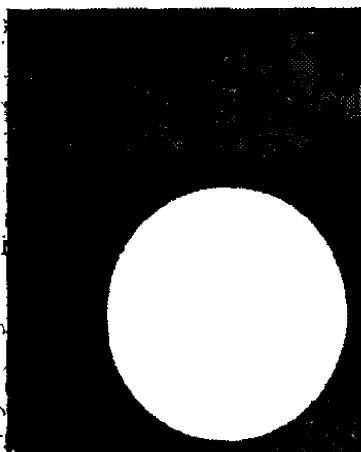
dal", dentro del dibujo caprichoso de un árbol de pino, y que sirve para contener: jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello y dentífricos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el césé.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "PRODUCTOS SABROSITA, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, como consta en el poder que obra en esa Ministerio, con respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en un sobre rectangular que sirve de empaque al



producto que ampara, como ser tostaditas de papa, plátano, cacahuete, churros, palomitas, tortillas y otras boquitas, cuyo distintivo principal es ser color mostaza; en la parte superior lleva tres círculos color amarillo superpuestos que semejan una cara sonriente, y aparecen las palabras "Boquitas Sonrisas", en color negro y rojo; al centro en letras rojas, las palabras "Tostaditas con Chicharrón", y abajo a la izquierda, en letras cafés aparece la palabra "CHIP S"; la cara posterior de dicho sobre lleva tres franjas: dos color mostaza y una transparente; en la franja izquierda con palabras alusivas al producto y en la parte baja una carita. La franja derecha, palabras alusivas al producto. Tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, los que pueden ser de cualquier color y tamaño y llevar los agregados necesarios. Acompaño el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M. y 15 J. 73

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía — En representación de KENTEX CHEMICALS, INC., corporación del Estado de California, domiciliada en

la ciudad de Torrance, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 547.169, el 28 de agosto de 1951, renovada por veinte años, a contar del 28 de agosto de 1971, para distinguir: pinturas y revestimientos; consistente en el nombre: "Kenitex", tal como se muestra en

Kenitex

los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.—Yo, René Pineda Mejía, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet N° 824 y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal del señor Abel Muñoz Tróchez, como lo demuestro con la Carta-Poder que acompaño, ante usted comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "CAFE AROMA", satisface a quien lo toma, ca-



Marca Registrada

lidad garantizada, elaborado por: Abel Muñoz, Sta. Bárbara, Honduras, Marca Registrada. Según el clisé, marca que sin

distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general café molido para la venta al por mayor y menor, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos en sus envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos, envoltorios que lo contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, e s t a m p a d o s, estarcidos y, en general, cualesquiera otras formas o modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los documentos respectivos. Al señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, con la Carta-Poder y demás documentos que acompaño y después de los trámites legales correspondientes se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) René Pineda Mejía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de ARIMANY Y COMPANIA LTDA., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SE-CAR

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: juguetes de plásticos, bolígrafos, tubería plástica, bolsas plásticas, aguamaniles de plástico, lavamanos de plástico; vasos, platos, cubiertos; accesorios para conexiones eléctricas; como para hilo; pelotas; productos plásticos extrudados, productos plásticos inyectados; cuadernos, papel sanitario, servilletas, toallas sanitarias, toallas de papel, pañuelos faciales; bolsas lisas e impresas; archivadores; libros de contabilidad, blocks de papel; cajas de cartoncillo; productos de papel y sus derivados; productos de cartón y sus derivados; sobres, crayones, acuarelas, papel para regalos, papel para Navidad; cintas para máquinas de escribir; goma en botes, libretas; papel Bond cortado; papel Kraft en rollos y pliegos; cintas para máquinas sumadoras; talonarios de facturas y recibos; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNIROYAL, INC., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 1230 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura circular de color rojo, que lleva superpuestas las palabras: "Red Ball", en letras



blancas, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: toda clase de calzado; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecien-

tos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de ARIMANY Y COMPANIA LTDA., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ROTOPRIN

para distinguir: juguetes de plástico, bolígrafos, tubería plástica, bolsas plásticas, aguamaniles de plástico, lavamanos de plástico; vasos, platos, cubiertos; accesorios para conexiones eléctricas; cono para hilo; pelotas; productos plásticos extrudados, productos plásticos inyectados; cuadernos, papel sanitario, servilletas, toallas sanitarias, toallas de papel, pañuelos faciales; bolsas lisas e impresas; archivadores; libros de contabilidad; blocks de papel; cajas de cartoncillo; productos de papel y sus derivados; productos de cartón y sus derivados; sobres, crayones, acuarelas, papel para regalos, papel para Navidad; cintas para máquinas de escribir; goma en botes, libretas; papel Bond cortado; papel Kraft en rollos y pliegos; cintas para máquinas sumadoras; talonarios de facturas y recibos, y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—

En representación de **ARIMANY Y COMPANIA LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARIMCO

para distinguir: juguetes de plástico, bolígrafos, tubería plástica, bolsas plásticas, aguamaniles de plástico, lavamanos de plástico; vasos, platos, cubiertos; accesorios para conexiones eléctricas; cono para hilo; pelotas; productos plásticos extrudados, productos plásticos inyectados; cuernos, papel sanitario, servilletas, toallas sanitarias, toallas de papel, pañuelos faciales; bolsas lisas e impresas; archivadores; libros de contabilidad; blocks de papel; cajas de cartoncillo; productos de papel y sus derivados; productos de cartón y sus derivados; sobres, crayones, acarelas, papel para regalos, papel para Navidad; cintas para máquinas de escribir; goma en botes, libretas; papel Bond cortado; papel Kraft en rollos y pliegos; cintas para máquinas sumadoras; talonarios de facturas y recibos, y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 73.

Pasa a la Página N° 7

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 198

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ciriaco Mejía A. y Felicita Meléndez, vecinos de Pimienta, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Thomas Asthey Hindh y Alba Rosa Guardado Mejía, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 201

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Aragón y María Concepción Aguilar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 202

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florencio Granillo y Bernarda Rosalina Cruz, vecinos de Piraera, Lempira, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Acuerdo N° 203

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Antonio Medina y Natividad Pineda Osorto, vecinos de San Francisco, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Aguilar Salgado y Blanca Nelly Matamoros García, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) de lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 206

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Lemus y Margarita Calderón, vecinos de La Entrada, Concepción, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 211

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dillon Wood y Hessie Borden Hunter, vecinos de Guanaja, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 211-A

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Asa Henry Humble y Silvia Lefebre Griffin, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Acuerdo N° 212

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amado Bálico y Adriana Margarita Torres, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 213

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ramón Lanza Valladares y Santos Francisca Maradlaga Torres, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras,

en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Andrés Quiñonez Lemus y Eva Marina García Midence, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Felipe Mejía y María Concepción Henríquez Cáliz, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Zelaya Baires y Sonia María Enamorado, vecinos de Siguatepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 217-A

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edmundo Lainez Hernández y Elvira Ondina Macías, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 218

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Castillo Galeano y Martha Lidia Ventura, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 218-A

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Abraham Jimenez López y Sandra Abaín García Salgado, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Reyes Fernández y Anatolia Guevara Ordóñez, vecinos de Villanueva, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 219-A

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amílcar Rivas Calderón y Angelica Guevara Mendez vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Felipe Pinada Gutierrez y Emma Priscilla Erasmo Muñoz, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Mar-

cial Banegas Nájera y Angel María Solís Solís, vecinos de Saba, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Cartagena Carranza y Olga Victoria Chirichilla, vecinos de Sinaupa, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Gustavo Sanabria y Julia Orestia Marquez Marsadiga, vecinos de Texiguat, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

J. Alberto Melgar C.

Viene de la página N° 5

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Comercio.—Yo, Elias J. Cálix, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, Colegiado bajo el Carnet número 0468, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado Especial del señor J. Edmundo Andres, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, y vecino de San Pedro Sula, Cortés, lo que acredito con la carta poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.99	2.00	2.00	2.00	1.99	2.00
Colón C. R.	0.296968	0.301887	0.301887	0.301887	0.296968	0.301887
Córdoba	0.282957	0.286714	0.285714	0.285714	0.282957	0.286714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	0.158527	0.1609
Onza Troy de Oro Fino	L 78.00		Onza Troy	=	81.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7090
Francó Francés	0.1991	0.3982
Francó Suizo	0.023700	0.047400
Francó Alemán	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008380	0.016760

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

D'ANDRE PERFUME

palabras, para distinguir y proteger en general, las que se aplicarán en perfumes, cosméticos y otros productos de tocador, marca que se aplicará en los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, en cualquier forma empleada en el comercio. Acompaño el clisé de la marca y diez ejemplares de la misma. Ruego resolver de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, D. C., mayo quince de mil novecientos setenta y tres.—(f) Elías J. Cálix". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARHC LABORATORIES, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 573.371, el 21 de abril de 1953, para distinguir: polvos medicados, licores medicinales, extractos en polvo, soluciones inyectables, sales efervescentes, extractos fluidos, píldoras, tabletas, comprimidas, tabletas hipodérmicas, tabletas clínicas, cápsulas, soluciones medicadas, suspensiones medicadas, jarabes, tinturas, elixires, linimentos, emulsiones medicadas, ungüentos y supositorios; todo para fines medicinales; consistente en la palabra: "Massengill", dentro de una

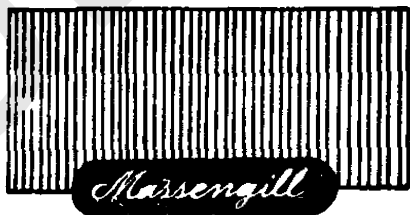


figura ovalada de color obscuro, superpuesta a la parte inferior de un rectángulo en posición horizontal, rayado verticalmente, tal como se muestra en los ejemplares que se

acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

5, 15 y 25 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

ROBERT

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RICHARDSON - MERRELL INC., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el

registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GLOMID

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

IMOSEC

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 73.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.